

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11978

Ref. Expediente N° NC2016/0005661

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0005661, por AMBEV S/A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “UN ENFRIADOR AUTOMÁTICO PARA BEBIDAS Y UN MÉTODO PARA ENFRIAR BEBIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2014/050057 del 29 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 792 el 10 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7803, notificado el 26 de junio de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005661 el 6 de noviembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 19 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005661 el 6 de noviembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11978

Ref. Expediente N° NC2016/0005661

Que por otra parte, las reivindicaciones 15 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005661 el 6 de noviembre de 2018, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de proporcionar un enfriador capaz de enfriar botellas o latas de bebidas en un tiempo reducido con control automático como función de la temperatura de la bebida.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un enfriador automático para bebidas, que comprende un alojamiento, un ensamble de plataforma para la pluralidad de recipientes de bebidas, donde el ensamble es desplazable hacia adentro y hacia afuera del tanque, un mecanismo de desplazamiento, un circuito de enfriamiento, detectores de temperatura que detectan la temperatura de la bebida dentro del recipiente cuando este está sumergido en el tanque, una estación de control que controla el mecanismo de desplazamiento y el circuito de enfriamiento, dicha estación de control posee una interfaz de usuario y recibe información sobre la temperatura de la bebida en el recipiente, enviada por los detectores de temperatura.

6.2 Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, dado que se protegen productos y procedimientos. El uso de las reivindicaciones 15 a 19 no es patentable teniendo en cuenta que hacen referencia al uso de un enfriador automático. Aunque el solicitante encabeza estas reivindicaciones con la palabra “método”, en realidad están referidas al uso del enfriador automático de las primeras reivindicaciones.

6.3 Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante afirma que las reivindicaciones objetadas como posibles usos cumplen con lo establecido en el Artículo 14 de la Decisión 486, ya que estas se refieren a un procedimiento y cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, según el Oficio No. 7803. Al respecto es importante aclarar que en el Oficio No. 7803 no se estudió la patentabilidad de dichas reivindicaciones al ser consideradas usos del producto reivindicado. Adicionalmente, el Tribunal Andino de Justicia menciona que: “(...) *El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado*”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹. Con base en esta información, esta Oficina revisó nuevamente las reivindicaciones y la descripción, en especial la

¹ Proceso 129-IP-2007



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11978

Ref. Expediente N° NC2016/0005661

reivindicación 15 del radicado NC2016/0005661 del 6 de noviembre de 2018 (documento 06-01) que menciona las siguientes etapas: “(...) *ingresar una temperatura de enfriamiento determinada de la bebida en la estación de control*” y “(...) *colocar recipientes de bebidas (100) en el ensamble de plataforma*”, y la descripción original (documento 01-02 del radicado NC2016/0005661 del 21 de diciembre de 2016), que divulga: “(...) *La estación de control tiene además una interfaz del usuario, a través de la cual el usuario u operador de la máquina ingresa la temperatura de enfriamiento de la bebida deseada*” (pág. 13, líneas 25-27), “(...) *el operador tan solo debe colocar las botellas*” (pág. 14, líneas 13-14), “(...) *el operador no necesita configurar el equipo como función de variaciones en la temperatura ambiente o en el volumen o tipo de bebida a enfriar, siendo suficiente configurar la temperatura objetivo de la bebida*” (pág. 19, líneas 5-8). Se encuentra que las etapas del método de la reivindicación 15 en realidad son la manipulación por parte de un usuario del enfriador reclamado, y no son inherentes a etapas o procesos realizados por el dispositivo. Por lo tanto, la objeción por Artículo 14 sigue procediendo en este caso.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0005661 el 21 de diciembre de 2016, tituló la invención como: “UN ENFRIADOR AUTOMÁTICO PARA BEBIDAS Y UN MÉTODO PARA ENFRIAR BEBIDAS”. Sin embargo, no se acepta dado que el método reclamado en esta solicitud no cumple con lo estipulado en el Artículo 14 de la Decisión 486 de acuerdo con lo mencionado previamente en esta resolución. De acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “UN ENFRIADOR AUTOMÁTICO PARA BEBIDAS CON DETECTORES DE TEMPERATURA DE LA BEBIDA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN ENFRIADOR AUTOMÁTICO PARA BEBIDAS CON DETECTORES DE TEMPERATURA DE LA BEBIDA”

Clasificación IPC: F25D 29/00, F25D 31/00.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0005661 el 6 de noviembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): AMBEV S/A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11978

Ref. Expediente N° NC2016/0005661

Domicilio(s): Rua Doutor Renato Paes de Barros, n° 1017, 3° Andar, Itaim Bibi, 04530-000 São Paulo – SP, BRASIL.

Inventor(es): Eduardo ARJONA ESTEVES.

Prioridad(es) N°: 29/05/2014, BR (BRASIL), BR1020140130381.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2014/050057 **Fecha:** 29 de diciembre de 2014.

Vigente desde: 29 de diciembre de 2014 **Hasta:** 29 de diciembre de 2034.

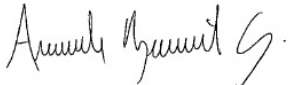
ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 15 a 19 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0005661 el 6 de noviembre de 2018, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a AMBEV S/A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11978

Ref. Expediente N° NC2016/0005661



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11978

Ref. Expediente N° NC2016/0005661

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un enfriador automático para bebidas, caracterizado por incluir:

- un alojamiento (1) con una pared periférica que forma un tanque con una apertura de acceso superior, donde el tanque está al menos parcialmente lleno con un líquido de enfriamiento que se mantiene a una temperatura de -10°C a - 33°C;
 - un ensamble de plataforma de apoyo para una pluralidad de recipientes de bebidas (100), donde el ensamble de plataforma es desplazable hacia dentro y hacia fuera del tanque;
 - un mecanismo de desplazamiento acoplado al ensamble de plataforma, capaz de desplazarlo hacia dentro y hacia fuera del tanque;
 - un circuito de enfriamiento para el líquido de enfriamiento, el circuito de enfriamiento comprende gas ecológico R404 como líquido de enfriamiento;
 - detectores de temperatura para detectar la temperatura de la bebida dentro de al menos un recipiente cuando éste último está sumergido en el líquido de enfriamiento en el tanque, los detectores de temperatura comprende al menos dos transductores que emiten señales que se cruzan entre si dentro de la bebida, dentro de un recipiente sumergido en el líquido de enfriamiento, en el punto en donde se mide la temperatura;
 - una estación de control que controla el mecanismo de desplazamiento y el circuito de enfriamiento, con una interfaz del usuario para ingresar una temperatura de enfriamiento determinada de la bebida;
- donde la estación de control recibe información sobre la temperatura de la bebida en el recipiente, enviada por los detectores de temperatura, y acciona el mecanismo de desplazamiento para desplazar el ensamble de plataforma fuera del alojamiento (1) cuando la temperatura de la bebida alcanza el valor de la temperatura de enfriamiento determinada.

2. El enfriador automático según la reivindicación 1, caracterizado por comprender una tapa (9) acoplada al mecanismo de desplazamiento y siendo desplazable junto con el ensamble de plataforma hacia arriba y hacia abajo hasta que entra en contacto con el borde superior de la apertura del alojamiento en dirección descendente.

3. El enfriador automático según la reivindicación 2, caracterizado por comprender sensores de contacto en la parte más baja de la tapa (9) y/o en el borde de la apertura de acceso del alojamiento (1), lo que genera una señal de interrupción del desplazamiento del mecanismo en dirección descendente en caso de detección de contacto de un cuerpo con la parte inferior de la tapa (9) y/o con el borde de la apertura del alojamiento (1).

4. El enfriador automático según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado en que el líquido de enfriamiento comprende glicol, etanol, agua o una mezcla de estos elementos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11978

Ref. Expediente N° NC2016/0005661

5. El enfriador automático según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado en que el circuito de enfriamiento comprende una válvula de expansión (16) con ecualización externa, un compresor (18), un intercambiador térmico de placa (17), y un condensador de microcanal (19) accionado por un motor axial.

6. El enfriador automático según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado en que el circuito de enfriamiento está dispuesto dentro del alojamiento (1) fuera del tanque con líquido de enfriamiento.

7. El enfriador automático según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado por comprender medios para circular el líquido de enfriamiento dentro del tanque.

8. El enfriador automático según la reivindicación 7, caracterizado en que el medio de circular el líquido de enfriamiento comprende una bomba (21) accionada por un motor eléctrico, donde la bomba está en comunicación fluida con el tanque y con el intercambiador térmico (17) del circuito de enfriamiento, y bombea el líquido de enfriamiento fuera del tanque a través del intercambiador térmico (17) y de regreso al tanque.

9. El enfriador automático según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado en que el ensamble de plataforma tiene:

- una base de plataforma (52) para colocar los recipientes de bebidas, siendo esta base de plataforma (52) sumergible en el líquido de enfriamiento dentro del tanque;
- un tubo guía (5) en el que está fija la base de plataforma (52); y
- una placa guía (6) para recipientes de bebidas, fija al tubo guía (5) encima de la base de plataforma (52);

la base de plataforma (52), el tubo guía (5) y la placa guía (6) siendo desplazables junto con el mecanismo de desplazamiento.

10. El enfriador automático según la reivindicación 9, caracterizado en que la placa guía (6) cuenta con orificios para colocar los recipientes de bebidas.

11. El enfriador automático según cualquiera de las reivindicaciones 9 o 10, caracterizado en que el mecanismo de desplazamiento comprende un motor eléctrico (3) y una barra (4) con un tornillo helicoidal, donde el tubo guía (5) del ensamble de plataforma está acoplado al tornillo helicoidal de la barra (4) y se desplaza hacia arriba y hacia abajo con respecto a la barra (4) a través del motor (3).

12. El enfriador automático según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, caracterizado en que la estación de control controla la operación del mecanismo de desplazamiento y del circuito de enfriamiento.

13. El enfriador automático según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, caracterizado por comprender una máquina de humo (22) dispuesta dentro del alojamiento (1), que es accionable por la estación de control para emitir humo cuando



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11978

Ref. Expediente N° NC2016/0005661

el mecanismo de desplazamiento se acciona para desplazar el ensamble de plataforma fuera del tanque.

14. El enfriador automático según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, caracterizado en que hay un visor de pantalla dispuesto en la cara externa del alojamiento y despliega la temperatura de la bebida y/o el tiempo restante hasta que la bebida se enfría a la temperatura predeterminada.

